

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 20 DE MARZO DE 2001

Nº 24,264

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESUELTO Nº D.M. 14/2001

(De 13 de marzo de 2001)

"DESIGNAR EN CALIDAD DE ITINERANTE A LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 4 CUYO ACTUAL PRESIDENTE ES EL LICENCIADO MAURICIO CEBALLOS." PAG. 2

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 076

(De 14 de marzo de 2001)

"POR LA CUAL SE CREA LA COMISION DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD." PAG. 4

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 27

(De 14 de marzo de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ARTURO NOEL REYES GOMEZ CON NACIONALIDAD MEXICANA." PAG. 6

RESOLUCION Nº 28

(De 14 de marzo de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CECILIA MENDEZ ALZAMORA CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº TP-218

(De 26 de enero de 2001)

"CONFERIR A LA SEÑORA CYNTHIA GISELLE BARSALLO ZAMBRANO, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL ITALIANO Y VICEVERSA." PAG. 9

RESUELTO Nº TP-219

(De 26 de enero de 2001)

"CONFERIR A LA SEÑORA CARMEN MARCELA MONG HERNANDEZ, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 10

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

ACUERDO Nº 48

(De 12 de septiembre de 2000)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE, PARA QUE POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE POR TERMINADA LA RELACION CONTRACTUAL CON LA SOCIEDAD AGROINDUSTRIAS SANTIAGO, S.A." PAG. 12

ACUERDO Nº 66

(De 31 de octubre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO TERCERO DEL ACUERDO Nº 19 DEL 1 DE JULIO DE 1993 Y SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO Nº 108 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1974 PAG. 13

ACUERDO Nº 70

(De 14 de noviembre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN Y REFORMARAN LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA GACETA OFICIAL Nº 22,990 EN SU CODIFICACION 1.1.2.5.06 ACAPITE "B". PAG. 15

ACUERDO Nº 77

(De 06 de diciembre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 22 DEL ACUERDO Nº 167 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1984." PAG. 17

ACUERDO Nº 80

(De 28 de diciembre de 2000)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LAS TARIFAS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA, ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 6 DE 18 DE ENERO DE 1996." PAG. 18

NOTA MARGINAL PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS PAG. 20

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
PRECIO: B/.1.20

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESUELTO Nº D.M. 14/2001
(De 13 de marzo de 2001)

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que al evaluar el desempeño de la Junta de Conciliación y Decisión No. 9 de la provincia de Colón, encontramos que existe un número plural de expedientes pendientes de trámites, situación que deviene de la pasada administración;

Que la Junta de Conciliación y Decisión No. 4 recientemente trasladada al sector de Panamá Oeste, refleja en su estadística a la fecha, un bajo volumen de casos por tramitar;

Que es nuestra responsabilidad formular políticas administrativas que coadyuven a una expedita y recta administración de justicia Laboral, procurando brindar un servicio de excelencia a la comunidad;

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley 7 de 25 de febrero de 1975 mediante la cual se crea dentro de la jurisdicción especial de trabajo las Juntas de Conciliación y Decisión, se establece que mediante Resolución el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, hoy Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, determinará la sede de cada Junta y podrá trasladar periódicamente la sede de las mismas con carácter temporal o permanente;

Que es necesario para la agilización de los procesos de la Junta de Conciliación y Decisión No. 9 de la provincia de Colón y la eficiencia de la administración de Justicia Laboral, habilitar a la Junta No. 4 de modo tal que funcione de forma

itinerante realizando audiencias y dictando sentencias dentro de los procesos que se ventilan en la Junta de Conciliación y Decisión No. 9 de la provincia de Colón;

RESUELVE:

PRIMERO: Designar en calidad de itinerante a la Junta de Conciliación y Decisión No. 4 cuyo actual Presidente es el Licenciado Mauricio Ceballos, para que actúe en el sector de Panamá Oeste y la provincia de Colón de la siguiente forma: las dos (2) primeras semanas de cada mes, a partir del 1º de abril de 2001, en el sector de Panamá Oeste y las dos (2) últimas semanas de cada mes, en la provincia de Colón.

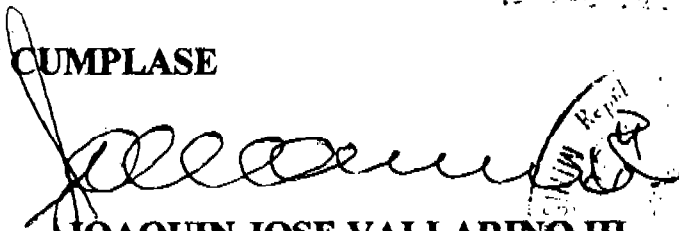
SEGUNDO: A fin de constituir dicho Tribunal Tripartito tanto en el sector de Panamá Oeste como en la provincia de Colón, los representantes de la Junta No.4 funcionarán igualmente de manera itinerante, tal como lo establece el artículo 1º de la presente Resolución.

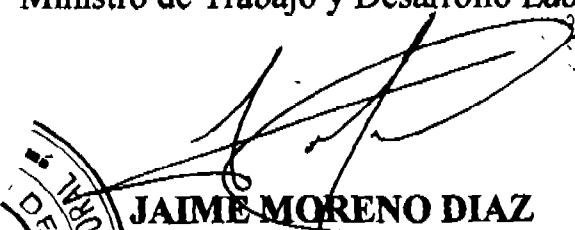
TERCERO: El personal de la Secretaría Judicial de la Junta de Conciliación y Decisión No. 4 permanecerá en el sector de Panamá Oeste a fin de recibir las demandas y solicitudes que se presenten en su despacho inclusive en el período en que se encuentra itinerante en la provincia de Colón.

CUARTO: La Junta No. 4 queda habilitada para celebrar las audiencias y dictar resoluciones, así como practicar todo tipo de diligencias judiciales de los expedientes que se tramitan en la Junta No. 9 de la provincia de Colón.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 5 de la Ley 7 de 25 de febrero de 1975.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


JOAQUÍN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral


JAIME MORENO DIAZ
Vice Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 076
(De 14 de marzo de 2001)

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es función esencial de EL ESTADO velar por la salud de la población de la República, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social de la población.

Que es facultad privativa del Ministerio de Salud, todo lo concerniente a la salud pública.

Que dentro de las facultades otorgadas al Ministerio de Salud, se encuentra la de estudiar y resolver todo problema nacional que pueda afectar la salud y, en primer término, dar la orientación y los lineamientos generales de la acción oficial del Gobierno frente a tales problemas.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Código Sanitario, sus disposiciones, se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o frecuentemente, en el territorio de la República.

Que de conformidad con el artículo 171 del Código Sanitario, cualquier forma de publicidad o propaganda debe ser previamente aprobada por el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea la Comisión de Publicidad y Propaganda, adscrita a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, que con carácter permanente la asesorará técnica y legalmente, en materia de publicidad y propaganda en lo tocante a todo producto que guarde relación o pueda afectar la salud física o mental de la población panameña.

SEGUNDO: La Comisión de Publicidad y Propaganda estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Director General de Salud Pública, quien la presidirá.
En caso de ausencia de éste, se hará representar por el Subdirector General de Salud de la Población o la persona que el Director General de Salud Pública designe.
2. Un representante de la Dirección de Asesoría Legal.
3. Un representante del Departamento de Alimentos.

4. Un representante de la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas.
5. Un representante de la Dirección Nacional de Promoción de la Salud.
6. Un representante de la Oficina de Comunicación Social Institucional.
7. Un representante del Departamento de salud y atención integral a la población.
8. Un representante del Departamento de instalaciones y servicios de salud de la población.
9. Un representante de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC).

PARÁGRAFO: Cada uno de los representantes de la Comisión de Publicidad y Propaganda contará con un suplente, debidamente designado como al principal y quien lo sustituirá en sus ausencias temporales.

TERCERO: Las funciones fundamentales de los miembros en la Comisión de Publicidad y Propaganda son:

1. Revisar y analizar semanalmente cualquier forma de publicidad o propaganda cuyo contenido está relacionado con la salud de la población.
2. Recomendar a la Dirección General de Salud Pública, mediante criterio técnico o legal, la aprobación o no de la divulgación en cualquier medio de comunicación masiva, de publicidad o propaganda relacionado con la salud de la población.
3. Elaborar su propio reglamento interno.
4. Reunirse semanalmente en el día y hora que se señale en el reglamento interno.

CUARTO: Esta Resolución deroga el Resuelto 615 de 30 de abril de 1991.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. JOSÉ MANUEL TERÁN S.
Ministro de Salud

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 27
(De 14 de marzo de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:**

Que, ARTURO NOEL REYES GOMEZ, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 1410 del 28 de marzo de 1994.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-67143.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 203, Asiento 457 de la Provincia de Veraguas, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Ana Cecilia Chen Reyes y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 121, Asiento 2665 de la Provincia de Veraguas, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Ruth Avila T.
- h) Pasaporte Original, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 245 del 23 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ARTURO NOEL REYES GOMEZ
NAC: MEXICANA
CED: E- 8-67143

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ARTURO NOEL REYES GOMEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 28
(De 14 de marzo de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, CECILIA MENDEZ ALZAMORA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.2508 del 27 de mayo de 1993.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-64755.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Práxedes Crespo G.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.127 del 25 de mayo de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CECILIA MENDEZ ALZAMORA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-64755

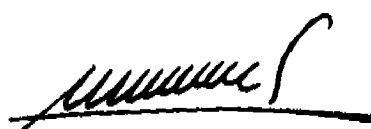
Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CECILIA MENDEZ ALZAMORA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° TP-218
(De 26 de enero de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **ORLANDO A. BARSALLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-68-270, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Ave. Samuel Lewis, Edificio COMOSA, EP-1, Oficina 4, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **CYNTHIA GISELLE BARSALLO ZAMBRANO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-426-480, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **ITALIANO** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Carmela A. Lafratta de Cuestas** y **Arnolfo La Vitola**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Italiano**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copia del Diploma y de los Créditos del Instituto Superiore di Comunicazione, con sus debidas traducciones;
- g) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

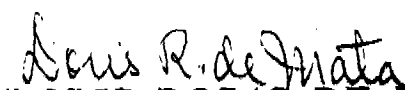
RESUELVE:

CONFERIR a la señora **CYNTHIA GISELLE BARSALLO ZAMBRANO**, con cédula de identidad personal No. 8-426-480, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al ITALIANO** y viceversa.

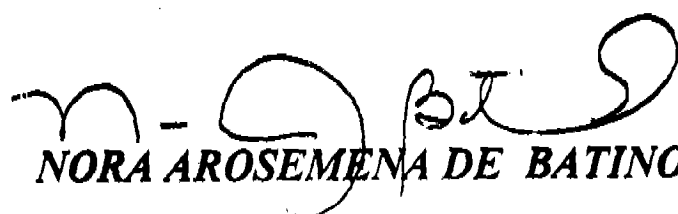
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


DORIS ROSAS DE MATA

La Viceministra de Educación,


NORA AROSEMENA DE BATINOVICH

RESUELTO N° TP-219
(De 26 de enero de 2001)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **TELMA SILVERA de DE LEÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-106-370, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en La Exposición, calle 34 Este, Edificio Victoria, primer alto, despacho 104, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **CARMEN MARCELA MONG HERNANDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-255-972, con domicilio en Calle Novena, Las Huacas, Vacamonte, Arraiján, # G-50, ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de

Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal;
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña;
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Andromaji Y. Tzanetatos y Jaime E. Brid A.**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**;
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada;
- e) Historial Penal y Político;
- f) Copias de los Diplomas otorgados por Tulane University;
- g) Copias de los Certificados de Franklin Covey, Certificate of Achievement;
- h) Curriculum Vitae;

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

CONFERIR a la señora **CARMEN MARCELA MONG HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-255-972, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Doris R. de Mata
DORIS ROSAS DE MATA

La Viceministra de Educación,

n - g btl
NORA AROSEMENA DE BATINOVICH

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE
ACUERDO Nº 48
(De 12 de septiembre de 2000)**

Por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que por mutuo consentimiento dé por terminada la relación contractual con la sociedad Agroindustrias Santiago, S.A.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato Nº.9-97 de 30 de junio de 1998, el Municipio de Aguadulce celebró contrato de arrendamiento con la sociedad Agroindustrias Santiago, S.A., sobre el matadero y la planta de carnarina municipal;

Que la sociedad Agroindustrias Santiago, S.A., tiene una alta morosidad en el pago de arrendamiento, la cual seguirá aumentando en forma vertiginosa, debido a contrato vigente;

Que hay otra empresa interesada en las instalaciones del Matadero de Aguadulce y que está dispuesta a pagar puntualmente;

Que a través de nota, la sociedad Agroindustrias Santiago, S.A., ha solicitado unilateralmente la terminación de la relación contractual, por lo que se hace necesario facultar al señor Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que dé por terminada la relación contractual con la empresa citada, por mutuo consentimiento de las partes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce y de mutuo consentimiento con la sociedad Agroindustrias Santiago, S.A., se dé por terminada la relación contractual, sobre el arrendamiento del maiadero y la plania de carnarina municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2,000).

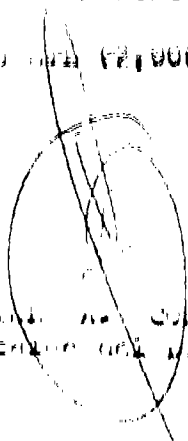

H.C. ORLANDO D. STANZIOLA B.
Presidente del Consejo Municipal

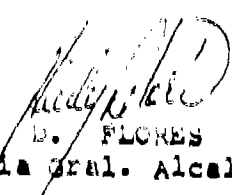

LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General del Concejo

ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-MUJICA (15) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL (2,000).

SANCIONADO

AL CALLE 10, T. 1000000


ALVARO D. FLORES T.
Alcalde del Distrito


ALVARO D. FLORES T.
Secretaria Gral. Alcaldía

ACUERDO Nº 66
(De 31 de octubre de 2000)

Por medio del cual se desarrolla el artículo tercero del acuerdo Nº.19 del 1 de julio de 1993 y se deroga en todas sus partes el acuerdo Nº.100 de 19 de septiembre de 1974.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE.
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo tercero del Acuerdo Municipal Nº.19 del 1 de julio de 1993, quedará así:

ARTICULO TERCERO: El funcionamiento y estructura del Departamento de Ingeniería Municipal de Aguadulce quedará establecido de la siguiente manera:

a- Créase la estructura del departamento de Ingeniería Municipal contando con los siguientes cargos:

- Un Ingeniero o Arquitecto
- Una secretaria
- Un agrimensor
- Dos inspectores de Obras Municipales
- Y debidamente sustentada la necesidad, el ingeniero o arquitecto a cargo solicitará al Consejo Municipal la creación de nuevas posiciones dentro del departamento antes de la discusión del Presupuesto de Rentas y Gastos.

Este Departamento tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar con el Alcalde todo lo referente a los procesos de compra o arrendamiento de lotes o solares municipales.
- Asesorar al Alcalde y Corregidores en conflictos sobre ocupación de solares municipales.
- Asesorar y brindar apoyo técnico al Consejo Municipal para la ejecución de proyectos municipales y comunales, tales como construcciones y presupuesto.
- Ejercer las normas y reglamentaciones legales sobre edificaciones y desarrollo urbano en el distrito de Aguadulce, haciendo recomendaciones previo estudio al Consejo Municipal sobre medidas de control del Desarrollo Urbano.
- Coordinar inspecciones con funcionarios de instituciones involucradas con la formulación y aplicación de las normas y criterios de construcciones de obras.
- Revisa y aprueba los planos, diseños, cálculos de costos y permisos de construcción de nuevas obras, ampliación o modificación de las existentes, efectuar inspecciones, demarcación de líneas de construcción y expedir permisos de ocupación de edificaciones e instalaciones públicas y privadas en el Área del Distrito.
- Fiscalización de obras municipales.
- Efectuar levantamiento topográfico de las áreas y ejidos municipales.
- Organizar los censos e inventarios de tierras con la finalidad de mantener información actualizada sobre situación de las tierras municipales.
- Atiende y orienta a las autoridades municipales, contribuyentes, organizaciones gubernamentales y comunales y público en general en aspectos relacionados con su área de trabajo.
- Organizar en conjunto con la secretaria del concejo todas las escrituras y demás relativos a la tierra.
- Revisar y actualizar la elaboración de Acuerdos Municipales y decretos alcaldicio relacionados con la

Ejecución del trabajo del departamento de Ingeniería Municipal.

Velar por el fiel cumplimiento de los Acuerdos Municipales y Decretos Alcaldicio, relacionados con la ejecución de trabajos de Ingeniería y arquitectura en el distrito. Además de lo establecido en la compilación legal de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá.

Presentar un informe semestral de las actividades realizada por el Departamento de Ingeniería.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TREINTA Y UN DIA (31) DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL (2.000).

EL PRESIDENTE,

H.C. ORLANDO STANZIOLA



EL SECRETARIO,

JUAN A. GONZALEZ M.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- catorce (14) de noviembre de dos mil (2000).

BANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE

LICDO. ARIEL ALEXIS CONTE SAENZ

LA SECRETARIA

HEIDY DARINETH FLORES T.

ACUERDO Nº 70
(De 14 de noviembre de 2000)

Por medio del cual se derogan y reformarán los Impuestos establecidos en la Gaceta Oficial Nº.22990 en su codificación 1.1.2.5.06 acápite "b".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE.
CONSIDERANDO:

Que esta municipalidad en años anteriores no había hecho cumplir la Ley específicamente en el cobro de los Impuestos Municipales en su codificación 1.1.2.5.06 en su acápite "b" que dice textualmente, "Igualmente podrá autorizar la Alcaldía durante la celebración de competencias deportivas el expendio de cervezas en los estadios y gimnasios nacionales a particulares y lugares

análogos mediante el pago anticipado del impuesto que será establecido por el Tesorero Municipal, entre B/.25.00 a B/.50.00;

Que teniendo en cuenta la realidad económica que vive el país en lo referente al deporte y el esfuerzo extrahumano que hace este Municipio, para apoyar el deporte,

ACUERDA:

PRIMERO: Deróguese el impuesto establecido para la venta de cervezas en los estadios y campos deportivos del Distrito de Aguadulce, establecido en la Gaceta Oficial Nº.22980, fechada 26 de febrero de 1996.

SEGUNDO: El presente acápite se reformará con la cantidad de B/.10.00 a B/.30.00 por día, en que se celebre dicho evento.

TERCERO: Se le autoriza al Tesorero Municipal el cobro anticipado de dicho impuesto al día de la actividad, siempre y cuando tenga el visto bueno de la Junta comunal respectiva y el permiso del Alcalde.

CUARTO: El no cumplimiento del pago de este Impuesto, se cancelará la actividad de venta de cervezas en dicho evento.

QUINTO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su aprobación y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS CATORCE DIAS (14) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL (2,000).

EL PRESIDENTE

H.C. BERLANDO STANZIOLA

EL SECRETARIO

JUAN A. GONZALEZ M.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- dieciseis (16) de noviembre de dos mil (2000).

SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE

LIC. ARIEL ALEXIS CONTE SAENZ

LA SECRETARIA

HEIDY DARINETH FLORES T.

ACUERDO Nº 77
(De 06 de diciembre de 2000)

Por medio del cual se adiciona el artículo 22 del Acuerdo N°.167 de 10 de diciembre de 1984.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónase el Artículo 22 del Acuerdo N°.167 de 10 de diciembre de 1984, el cual quedará así:

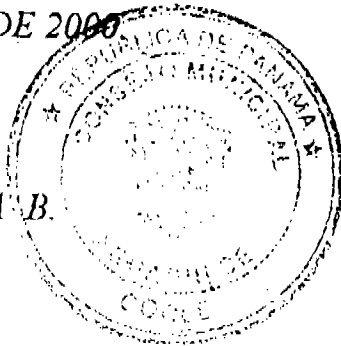
ARTÍCULO 22. Las Comisiones Permanentes se instalarán dentro de la semana siguiente a su designación, eligiendo por mayoría de votos un Presidente y un Vice Presidente.

El Secretario de las Comisiones Permanentes y Accidentales será el Secretario del Concejo y cuando éste no pueda asistir, lo reemplazará el Sub Secretario del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN LA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, CELEBRADA EN LA CASA COMUNAL DE BARRIO LINDO, EL MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2000.

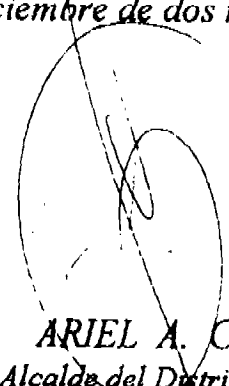

H.C. ORLANDO D. STANZIOLA B.
Presidente del Consejo Municipal




LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-Once (11) de diciembre de dos mil (2000).

SANCIONADO
~~COMUNIQUESE Y CÚMPLASE~~


ARIEL A. CONTE S.
Alcalde del Distrito de Aguadulce


HEIDY D. FLORES T.
Secretaria Gral. de la Alcaldía

ACUERDO Nº.80
(De 28 de diciembre de 2000)

Por medio del cual se derogan las tarifas por el servicio de recolección de basura, establecidas en el Acuerdo Municipal Nº.6 de 18 de enero de 1996.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio velar por la salud y el ornato público, a fin de garantizar el desarrollo social y de salubridad en su jurisdicción;

Que la actual administración municipal tiene el propósito de mejorar hasta donde sea posible, el servicio de recolección y disposición de basuras;

ACUERDA:

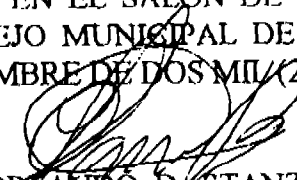
ARTÍCULO PRIMERO: Deróganse las tarifas por el servicio de recolección de basura, establecidas en el Acuerdo Municipal Nº.6 de 18 de enero de 1996.

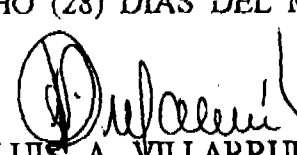
ARTÍCULO SEGUNDO: Se establecen las siguientes tarifas mensuales para el cobro de la tasa por el servicio de basura:

- a) Casas residenciales, de B/.1.00 a B/.4.00
- b) Apartamentos residenciales de alquiler, de B/.1.00 a B/.4.00
- c) Tiendas o kioscos, de B/.2.00 a B/.5.00
- ch) Mini Supers, de B/.5.00 a B/.10.00
- d) Supermercados, de B/.15.00 a B/.30.00
- c) Restaurantes, de B/.5.00 a B/.30.00
- f) Estaciones de gasolina, de B/.5.00 a B/.20.00
- g) Almacenes, de B/.10.00 a B/.35.00
- h) Clinicas y hospitales, de B/.5.00 a B/.20.00
- i) Industrias, de B/.20.00 a B/.50.00
- j) Otros negocios, de B/.5.00 a B/.40.00

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción

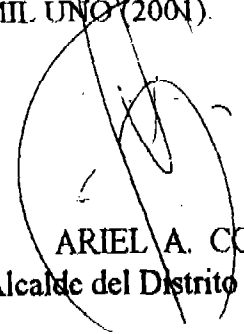
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL (2000).

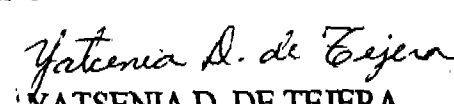

H.C. ORLANDO D. STANZIOLA H.
Presidente del Consejo Municipal


LUIS A. VILLARRUE G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-DOS (2) DE ENERO DE DOS MIL UNO (2001).

SANCIONADO
COMUNICARSE Y CUMPLASE


ARIEL A. CONTE S.
Alcalde del Distrito de Aguadulce


YATSENIA D. DE TEJERA
Sta. Gral. Encargada de la Alcaldía

NOTA MARGINAL**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA****NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**

Registro Público: Panamá, veintiocho de diciembre de dos mil.

VISTOS

Mediante informe presentado por la Licenciada Irma García, se advierte sobre la inscripción de dos juicios de sucesión sobre la misma cuota parte de propiedad del causante Daniel Romero González; por lo que se procede a analizar si procede nota marginal de advertencia sobre la inscripción en la finca 8059 actualizada al rollo 27705 complementario documento 3 de la sección de propiedad de la provincia de Herrera.

Consta en este registro que el día 29 de julio de 1998 ingreso el asiento 1900 del tomo 269 del Diario referente a la Escritura Publica No. 1330 de 16 de julio de 1998 de la Notaria del Circuito de Herrera por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Daniel Romero González. Este documento se inscribió sobre la finca 8059 inscrita originalmente al tomo 921, folio 120 y actualizada al rollo 27705, documento 3 de la sección de propiedad de la provincia de Herrera traspasando la cuota parte del causante a favor de los herederos declarados: Hermenegilda Valdés Almanza de Romero, Gladys Romero Valdés de Royo, Daniel Romero Valdés y Pastora Romero Valdés. Esta inscripción consta al rollo 27705 complementario, documento 3 desde el 13 de agosto de 1998.

Posteriormente y bajo asiento 62441 del tomo 279 del Diario, ingresó la Escritura Publica No. 2180 de 12 de noviembre de 1999 por la cual se protocoliza juicio de sucesión intestada de Daniel Romero González, donde se ordena cancelar la inscripción a favor de Daniel Romero González sobre la finca 8059 antes citada e inscribirla a favor de la heredera declarada Ofelia Romero de Ureña. Esta inscripción se practicó por error el día 3 de diciembre de 1999 al documento 50797.

El error consiste en que como se constata, se inscribió un segundo juicio de sucesión sobre la cuota parte del causante quien ya no constaba como copropietario de la finca 8059.

Por tal motivo, este Despacho

RESUELVE

Primero: Se ordena colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del asiento 62441 del tomo 279 del Diario registrado sobre la cuota parte de la finca 8059, documento 50797 de la sección de propiedad de la provincia de Herrera.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá

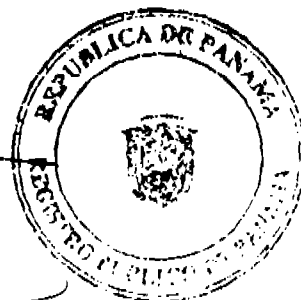
hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.
Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

Fundamento legal: artículo 1790 del Código Civil.

PUBLIQUESE.-

Lcda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro Público de Panamá

Hermelinda B. De González
Secretaria de Asesoría Legal/ md



AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, yo **CHARLES EDMOND DAHER BOLUS**, varón; panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº N-18-

818, por este medio comunico al público en general que el establecimiento comercial denominado **DEC COMPUTER PROVIDER**, de mi propiedad, ha sido vendido y traspasado a la sociedad **DEC COMPUTER S.A.**, cuyo presidente y representante legal

es el señor **ENRIQUE MOSQUERA BALLESTERO**.
Panamá, 8 de marzo de 2001.
CHARLES EDMOND DAHER BOLUS
Cédula Nº N-18-818
L-470-346-84
Segunda publicación

AVISO
Dando cumplimiento

a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se informa que el **ALMACEN SAN MARTIN** propiedad de la sociedad anónima **FADIL S.A.** con registro comercial tipo B Nº 1-744 y ficha del Registro Público Nº 339410, ubicado

en la Avenida 17 de Abril en Changuinola provincia de Bocas del Toro, se ha vendido a la empresa **SAMER S.A.**, el 28 de febrero de 2001. L-469-946-12 Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 167-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **NELI MIRANDA DE QUINTERO**, vecino (a) de Volcán, Corregimiento de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-

1002157, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 41001, según plano aprobado Nº 410-05-16637, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 5483.51 M2, ubicada en Caisán Primavera, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Catalina Amarilis Morales.
SUR: Calle.
ESTE: Catalina Amarilis Morales.
OESTE: Olmedo Kiesweter, Catalina Amarilis Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 07 días del mes de marzo de 2001.

CECILIA S. DECACERES
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.

MORALES
Funcionario Sustanciador
L-469-944-17
Unica
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 580-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)

MANUEL ANGEL DE JESUS GONZALEZ PEREZ, vecino del Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-1-490, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0898, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 21 + 2285.91, ubicado en Guácimo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Manuel Espinosa.
SUR: Víctor Medes

Jaramillo S., Fernando S. Pitti M.
ESTE: Moisés Pitti, camino.

OESTE: Qda. S/n, Bellomiro Suira A. Gerardo Jaramillo.

Y una superficie de: Globo B: 17 + 0967.06 M2., ubicado en G u á c i m o , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Neftalí O. Saldaña.

SUR: Víctor Medes Jaramillo S.
ESTE: Callejón, Neftalí O. Saldaña.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de noviembre de 2000.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-467-552-95
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 287-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) JOSE MANUEL ORTIZ MURGAS, vecino (a) de Natá de Tolé,

Corregimiento de Qda. De Piedra, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-32-811 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-15118, según plano aprobado Nº 4Y-8476, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 38 Has + 5863.06, ubicada en Natá, Corregimiento de Qda. de Piedra, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ulpiano Torres, Nelson Montenegro G.

SUR: José Manuel Ortiz, carretera.

ESTE: Ulpiano Torres, José Manuel Ortiz.

OESTE: Nelson Montenegro G., carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la corregiduría de Qda. de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de junio de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME
EZEQUIEL
PEREZ
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-468-817-95
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 063-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

ENAR ALEXIS

GUERRA ESPINOSA,

vecino (a) de David,

Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-147-651

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0523-00, según plano aprobado Nº 403-02-16221, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 3058.08 ubicada en Ojo de Agua,

Corregimiento de Bagalá, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Plastiban, S.A. R.L. Ricardo A. Pinzón Morales.

SUR: Silvia Villarreal.

ESTE: Quebrada Balsa.

OESTE: María Lina Martínez Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L-468-930-85

Única

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 065-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

OVIDIO SANJUR

SANJUR, vecino (a) de Changuinola,

Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola,

portador de la cédula de identidad personal Nº 4210-239 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 40678-00, según plano aprobado Nº 413-00-16522, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has + 4091.10, ubicada en Barro Blanco, Corregimiento de Veladero, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real.

SUR: Teófilo Santos y Mauro Pineda S.

ESTE: Camino Real y Alberto W. Otero De Gracia.

OESTE: Qda. Agua Buena y Teófilo Santos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la corregiduría de Veladero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.

DE VARGAS

Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-468-817-95
Única
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 066-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

GREGORIO TAMAYO

POLANCO, vecino (a) de Heronito,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-43-532 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0678-00, según plano aprobado Nº 412-01-16504 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has + 8271.07 ubicada en La Quebrada,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Rivera B. y Venerando Tamayo Polanco.

SUR: Calle.

ESTE: Ricardo Rivera B. Y Venerando Tamayo Polanco

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaría Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-468-961-56
Única
Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 067-2001
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**OLIVER NORIEL
ROVIRA**, vecino (a)
de David,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-702-
1774 ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0881-00, según
plano aprobado Nº
407-05-16520 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
3857.02 ubicada en
Potrerillos Abajo,
Corregimiento de
Potrerillos Abajo,
Distrito de Dolega,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Pedro
Almenger y callejón.
SUR: Domitilo Castillo

Martínez y Hercilia
Ríos de Acosta.
ESTE: Calle.
OESTE: Quebrada
Miró e Igza Dailey.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Dolega o en la
corregiduría de
Potrerillos Abajo y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David, a los
22 días del mes de
enero de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaría Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-468-971-60
Única
Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS

EDICTO Nº 003-2001
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor
**S E B A S T I A N
YANGUEZ CAMPOS
Y OTROS**, vecino (a)
de Los Santos,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Los Santos, y con
cédula de identidad
personal Nº 8-155-92
ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,

Región Nº 8- Los
Santos, mediante
solicitud Nº 7192-99
la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de
3 Has + 3693.18 M2
plano Nº 703-01-
7524, ubicados en
Cerro Barco,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Los Santos, Provincia
de Los Santos
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Terreno de
María Marín de
Castillo - Domingo
Moreno.
SUR: Terreno de
Domingo Moreno.
ESTE: Terreno de
Domingo Moreno.
OESTE: Terreno de
Marisol Caballero -
Alicia Vega - Ivanor
Ruiz - Luis Garrido -
carretera que
conduce de Los
Santos a Llano Largo.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de San Lorenzo o en
la corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Las Tablas, a los doce
días del mes de enero
de 2001.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-468-751-00
Única
Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8

LOS SANTOS
EDICTO Nº 011-2001
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor
**ROGELIO GOMEZ
MORENO**, vecino (a)
de El Lagartillo,
Corregimiento de El
Espinal, Distrito de
Guararé, y con cédula
de identidad personal
Nº 7-33-78 ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región Nº 8- Los
Santos, mediante
solicitud Nº 7-349-99 la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de 6
Has + 1899.53 M2
plano Nº 701-02-7488,
ubicados en El
Lagartillo,
Corregimiento de El
Espinal, Distrito de
Guararé, Provincia de
Los Santos
comprendida dentro
de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de
Amelia Gómez - Angel
Santos Ascárraga.
SUR: Terreno de Alexis
Bernal.
ESTE: Terreno de
Alexis Bernal.
OESTE: Camino que
conduce de El
Lagartillo a la
carretera.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
Guararé o en la
corregiduría de El
Espinal y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en la ciudad de
Las Tablas, a los doce
días del mes de enero
de 2001.

IRIS E. ANRI A. R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINEL A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-468-761-22
Única
Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS

EDICTO Nº 001-2001
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor **VIDAL
PIMENTEL
CASTILLO**, vecino (a)
de Guánico, Distrito
de Tonosí y con cédula
de identidad personal
Nº 7-59-987 ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región Nº 8- Los
Santos, mediante
solicitud Nº 7-323-
2000, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de
20 Has + 1797.63 M2
plano Nº 707-10-7556,
ubicados en El
Cogollo,
Corregimiento de
Cambutal, Distrito de
Tonosí, Provincia de
Los Santos
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino que
conduce de otras
fincas al camino viejo
que va a Tonosí -
Quebrada El Cogollo.
SUR: Terreno de
Dídimo Pimentel
Alonso - Quebrada El
Cogollo.
ESTE: Terreno de
Vidal Pimentel Castillo
- Quebrada de Mono.
OESTE: Camino viejo
que conduce de Tonosí
a Cambutal.
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la corregiduría de Cambutal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los ocho días del mes de enero de 2001.
IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-468-674-16
Única
Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 002-2001
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor VIDAL PIMENTEL CASTILLO, vecino (a) de Guánico, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-59-987 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región Nº 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-324-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 5014.14 plano Nº 707-10-7559, ubicados en El

Cogollo, Corregimiento de Cambutal, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Pablo Ríos - Roberto González - Quebrada Cambutal. SUR: Terreno de Dídimo Pimentel Alonso - Quebrada Cambutal. ESTE: Camino que conduce de Cambutal a Tonosí. OESTE: Carretera que conduce de Cambutal a Tonosí. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la corregiduría de Cambutal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los ocho días del mes de enero de 2001.
IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-468-674-24
Única
Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 009-2001
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor
AGAPITO

CORRALES FRIAS, vecino (a) de Bombacho, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-922463 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región Nº 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-284-2000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 1887.23 M2 plano Nº 704-10-7507, ubicados en Los Ajíes, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Esperanza Corrales - salida de entrada a la finca. SUR: Terreno de Victorino Corrales. ESTE: Terreno de Victorino Corrales - Agapito Corrales. OESTE: Terreno de Secundino Corrales. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los doce días del mes de enero de 2001.
IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-468-751-50
Única
Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 010-2001
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor JOHN JOUNG ROBINSON ESPINO, vecino (a) de Guararé, Corregimiento de Guararé, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7420-2000 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región Nº 8- Los Santos, mediante solicitud Nº 7-192-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 7324.80 M2 plano Nº 701-01-784, ubicados en Vía al Montero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Miguel Domínguez. SUR: Terreno de Enrique Muñoz. ESTE: Terreno de Antonia Saavedra. OESTE: Carretera que conduce de El Montero a la carretera Nacional Chitré Las Tablas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los doce días del mes de enero de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINELA A.
VEGA C.
Funcionario
Sustanciador
L-468-758-91
Única
Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 068-2001
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) ANGEL ALBERTO ESPINOSA GUTIERREZ, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-367-534 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0696-00 según plano aprobado Nº 402-04-16494, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1630.19 M2 ubicada en Esperanza, Corregimiento de Baco, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Isaac Morales. SUR: Arquímedes Espinosa. ESTE: José A. Morales y Aneris Gallardo. OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Baco y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de enero de 2001.

LIDIA A.
DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L-468-974-37
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI

EDICTO Nº 198-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de Chiriquí, al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**THOMAS JOSEPH
CAREY SANDERMAN**,
vecino (a) de Paso
Ancho, Corregimiento
de Cerro Punta, Distrito
de Bugaba, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-453-678
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 4-
1686 según plano
aprobado Nº 405-12-
15924, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 0
Has + 3897.50 M2
ubicada en Tisingal,
Corregimiento de
Volcán, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Camino,
Santana Mendoza
Rodríguez.
SUR: Lorenzo
Romagosol.
ESTE: Quebrada
Tisingal.
OESTE: Marta Ann
Carey.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Bugaba o

en la corregiduría de
Volcán y copia del
mismo se entregarán al
interesado para que lo
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 11
días del mes de mayo
de 2001.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-468-971-86
Unica
Publicación R

EDICTO Nº 03
MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
DE CATASTRO
Y BIENES
PATRIMONIALES
ADMINISTRACION
REGIONAL
DE LOS SANTOS

La suscrita
Administradora
Regional de Catastro,

HACE SABER:
Que el Sr. **ALVARO
ABDIEL ESPINO
NUNEZ** cédula 6-703-
993, ha solicitado a este
Ministerio adjudicación
en propiedad a título
oneroso, un lote de
terreno baldío nacional
con una superficie de
481.00 M2., ubicado en
el Corregimiento de El
Hato, Distrito de
Guararé, Provincia de
Los Santos el cual se
encuentra dentro de los
siguientes linderos y
medidas:
NORTE: Calle sin
nombre.
SUR: Carretera a La
Peña.
ESTE: Intersección de
calles.
OESTE: Terrenos
nacionales usuarios
Aurora Acevedo.
Que con base a lo que
disponen los Artículos
1230 y 1235 del Código
Fiscal, y la Ley 63 del 31
de julio de 1973, se fija
el presente EDICTO en
lugar visible de ese
despacho y en la
Corregiduría de El Hato,
por el término de DIEZ
días hábiles y copia del

mismo se le da al
interesado para que lo
haga publicar en un
diario de la localidad por
una sola vez y en la
Gaceta Oficial, para que
dentro de dicho término
pueda oponerse la
persona o personas que
se crean con derecho a
ello.

SRA. BLANCA
ESCOBAR S.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. MARIA
PEREZ S.
Administradora
Regional
Catastro y Bienes
Patrimoniales
Los Santos
L-470-353-05
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-
006-2001

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria en la
Provincia de Panamá,
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**AFRODISIO MADRID
GOMEZ**, vecino (a) de
Caimitillo Centro, del
corregimiento de
Chilibre, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-178-
234, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-211-93 de 25 de
mayo de 1993 según
plano aprobado Nº
808-1-14345 de 26 de
noviembre de 1999, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
957.74 M2, que forma
parte de la finca 1935,
inscrita al tomo 33,
folio 232, de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Caimitillo
Centro, Corregimiento de
Chilibre, Distrito de

Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Angelina
Madrid González.
SUR: Ambrosio
Rodríguez.
ESTE: Aeronáutica
Civil.
OESTE: Servidumbre
existente de 6.00
metros de ancho.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito
de ——— o en la
corregiduría de
Chilibre y copia del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Panamá, a
los 17 días del mes de
enero de 2001.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-468-930-35
Unica
Publicación R

EDICTO Nº 22
DIRECCION
DE INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION
DE CATASTRO
Alcaldía Municipal de
La Chorrera.
La Suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
**DIDIMO PIMENTEL
QUINTERO**,
panameño, mayor de
edad, casado, residente
en Perejil, Edificio 16,
Apartamento Nº 16,
Teléfono Nº 213-8290,
Oficio Educador,
portador de la cédula de
identidad personal Nº 4-
173-861 en su propio
nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en

concepto de venta de
un lote de terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle
Panamá, de la Barriada
La Pesa Nº 2,
Corregimiento
Guadalupe donde hay
casa distinguida con el
número ——— y cuyos
linderos y medidas son
los siguientes:

NORTE: Resto de la
Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 17.23 Mts.
SUR: Resto de la Finca
9535, Tomo 297, Folio
472, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 27.28 Mts.
ESTE: Calle Panamá
con 17.73 Mts.
OESTE: Resto de la
Finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 18.32 Mts.
Área total del terreno,
trescientos setenta y
nueve metros
cuadrados con noventa
y cuatro decímetros
cuadrados (379.94
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo de
1969, se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote de terreno
solicitado, por el término
de DIEZ (10) días, para
que dentro de dicho
plazo o término pueda
oponerse la(s) persona
que se encuentran
afectadas.

Entréguesele, sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación por
una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de
enero de dos mil uno.

La Alcaldesa
**SRA. LIBERTAD
BRENDA DE ICAZAA**,
Jefe de la Sección
de Catastro
(FDO.) SRA.
CORALIA
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, treinta
(30) de enero de dos
mil uno.

CORALIA
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-470-268-35
Unica publicación